

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 3 de agosto de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para decidir respecto a la liquidación del crédito impetrada por el apoderado de la parte ejecutante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00078-00
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
EJECUTANTE	COOPERATIVA DE CREDITO E INVERSIONES CAPITAL
EJECUTADO	ORFELINA DEL CARMEN MENDOZA CRUZ
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante memorial de fecha 18 de mayo de 2021 el apoderado de la parte demandante aporta liquidación del crédito la cual se encuentra pendiente a definir acerca de su aprobación o modificación.

Atendiendo esta solicitud al despacho corresponde dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP el cual señala: *“vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...).”*

Una vez estudiado el caso en cuestión esta judicatura se percata que los periodos a liquidar comprenden a los intereses moratorios causados 30 de enero de 2020, hasta el 30 de mayo de 2021, tomando como capital la suma de trescientos cuarenta y cuatro millones (\$344.000. 000.00), a la tasa de intereses legales, arrojando un guarismo de ciento cuatro millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y tres mil pesos con treinta y tres centavos (\$ 104.299.653.33.), cifras estas que sumadas al capital arroja un saldo hasta la fecha de cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y tres mil pesos con treinta y tres centavos (\$448.299.653.33), guarismos estos que encuentra el despacho ajustados a derecho por lo que se procede aprobar la liquidación así como viene presentada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, en la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y tres mil pesos con treinta y tres centavos (\$448.299.653.33) correspondiente al capital más intereses moratorios generados desde 30 de enero de 2020, hasta el 30 de mayo de 2021, tomando como capital la suma de trecientos cuarenta y cuatro millones (\$344.000.000.00), intereses moratorios en la suma de ciento cuatro millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y tres mil pesos con treinta y tres centavos (\$ 104.299.653.33.), guarismos estos que encuentra el despacho ajustados a derecho, por estar en legal forma y no haber sido objetada oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Civil 003 Oral
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ab17ecb22da9e396fd02057871536359fb2e6d945c15e6e6901d56fc7737536

Documento generado en 03/08/2021 05:49:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>